



Resolución: Denuncia

Número de expediente: D/37/2019-A

Denunciante: Observador Civil

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Blas

Ponente: Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepic, Nayarit, siete de mayo del dos mil veinte.

Analizados los autos del expediente D/37/2019-A, relativo a la denuncia interpuesta por Observador Civil, en relación a falta de publicación en el SIPOT del Ayuntamiento de San Blas, respecto de la fracción XII, 33 de la Ley, se registran los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante interposición de denuncia que recibe este Instituto, vía correo electrónico al diverso contacto@itainayarit.org.mx, el trece de agosto del dos mil diecinueve, recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el catorce de agosto del año inmediato anterior, por Observador Civil, denunció lo siguiente: *"NO EXISTE INFORMACIÓN ACTUALIZADA ART 33 FRACCIÓN XII."* (Foja 01 del expediente).

2. En acuerdo de diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, dicha promoción fue registrada con número de denuncia D/37/2019-A, se admitió a trámite y se requirió al Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Blas, para que rindiera un informe con justificación respecto de los hechos motivos de la denuncia. (Foja 01 a la 07 del expediente).

3. En acuerdo de veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, se turna la denuncia para que se emita la resolución correspondiente. (Foja 08 a la 12 del expediente)

3.1. Mediante oficio recibido el cuatro de septiembre del año inmediato anterior, el Sujeto Obligado presentó el respectivo informe justificado de manera extemporánea alusivo a la denuncia interpuesta (fojas 14 a la 16 del expediente), del que se desprende lo siguiente:



NAYARIT



*"Me es muy grato reiterar a usted, un afectuoso y cordial saludo; así mismo sirva la presente para informarle que de acuerdo a la **DENUNCIA D/37/2019-A en donde se observa el incumplimiento en el artículo 33 fracción XII**, le informo que dicha fracción se encuentra ya en plataforma nacional de transparencia así como el portal de la página web.*

Me permito justificar el incumplimiento en dicha fracción debido a que en días pasados el palacio municipal no contaba con los servicios de telefonía e internet debido a unas obras de infraestructura realizadas en dicho palacio, anexando unas capturas de pantallas donde se muestra que dicha fracción se encuentra cargada en plataforma nacional y de transparencia..." (Sic)

4. En acuerdo de nueve de septiembre del dos mil diecinueve, se integró el oficio para que obrar únicamente como corresponda, en virtud de que con fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, se turnó a resolución el presente expediente.

Una vez realizado el estudio correspondiente, el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, procede a resolver con apoyo lo siguiente.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es competente para conocer y resolver la denuncia interpuesta **D/37/2019-A**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

II. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. Observador Civil está legitimada para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

III. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



IV. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: *“NO EXISTE INFORMACIÓN ACTUALIZADA ART 33 FRACCIÓN XII.”*

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.- Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran la presente denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

VI. ESTUDIO DE LAS CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO.

Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de sobreseimiento, sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, se advierte que se actualiza una causal de sobreseimiento establecida en el artículo 120, numeral dos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Ello es así, toda vez que, Observador Civil denunció del Ayuntamiento de San Blas, lo siguiente: *“NO EXISTE INFORMACIÓN ACTUALIZADA ART 33 FRACCIÓN XII.”*

Así mismo, con base en al escrito enviado vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.org.mx, el trece de agosto del dos mil diecinueve, que aparece precisamente en la foja 1 del expediente relativo a esta promoción de denuncia, se tiene por acreditado que Observador Civil, denunció del sujeto obligado Ayuntamiento de San Blas, la falta de publicación de la información ya descrita y a la que se refiere el antecedente 1 de esta resolución.



NAYARIT



Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Blas, para que remitiera a este Instituto un informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por Observador Civil; autoridad que rindió su informe de manera extemporánea señalando que la información materia de la presente denuncia ya se encuentra publicada en el sitio oficial.

Al respecto, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la citada Ley, que cita: *“Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley y su Reglamento;*

Por lo tanto, toda vez que mediante la verificación realizada por este Instituto, determinó que la fracción XII, si cuentan con la información publicada relativo a los periodos denunciados.

Ahora bien, el artículo 27, menciona: *“Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.”*

Del mismo modo, el artículo 32, estipula: *“Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.”*

En ese contexto, para el caso que nos ocupa el artículo 33, fracción XII, de la Ley de Transparencia, establece: *“Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar; es la siguiente: ~~X~~XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;”*



Esto es, existe por disposición legal la obligación de los sujetos obligados a publicar la información enlistada en el artículo 33 y, en el caso, la información relativa a los montos destinados a gastos.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, precisa la información que se deberá publicar:

“XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública¹⁸ de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial¹⁹ en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y demás normatividad que resulte aplicable en la materia. La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 85, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con el citado consentimiento, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea. La información que se publique en la presente fracción deberá ser coherente con lo señalado en las fracciones II y VII del artículo 33 de la LTAIPEN. Periodo de actualización: trimestral Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior Aplica a: todos los sujetos obligados. Criterios sustantivos de contenido Criterio 1 Ejercicio Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a], empleado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de



NAYARIT



servicios profesionales, otro [especificar denominación]) Criterio 4 Clave o nivel del puesto [(en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado) Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado) Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde) Criterio 8 Nombre completo del/la servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido) Criterio 9 Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial: inicio / modificación / conclusión Criterio 10 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes Criterios adjetivos de actualización Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad Criterio 14 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información Criterios adjetivos de formato Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización”

De los argumentos y fundamentos invocados se puede advertir que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y para el cumplimiento de ella deben publicar la información que ésta estatuye, incluso, tal como se marca en la disposición citadas, por lo que, no puede quedar al arbitrio de éstos, publicar o no la información que por disposición establece la Ley de la materia como obligación de transparencia.



En complemento con lo anterior, se tiene que observar lo estipulado en la fracción tres, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona...**",

Por tanto, es posible concluir que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentra el que toda persona pueda tener acceso a información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible, así como que los sujetos obligados deberán garantizar su publicación y atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Aunado a lo expuesto, se realizara la inspección a la fracción XII, por lo que, este Instituto realizó al hipervínculo registrado para efectos de publicación de información referente a las obligaciones comunes, en <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> y de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar la publicación y actualización de la información, se advierte que en lo que respecta a la fracción XII, del artículo 33 de la Ley en la materia, ésta se encuentra publicada, tal como se puede confrontar de las imágenes siguientes:

1. Plataforma Nacional de Transparencia

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Nayarit
 Institución: Ayuntamiento de San Blas
 Ejercicio: 2019
 Se acciona la obligación que quieres consultar:
 Obligaciones: **Generales** | **Administrativas**

Una de las obligaciones que puedes consultar es: **Declaración de patrimonio** (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, artículo 27).
 Ver los datos de esta obligación en: [Ver datos](#)

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS | **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** | **CONCEPIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES** | **CONCURSOS PARA OBTENER CARGOS PÚBLICOS**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de San Blas
 Ejercicio: 2019

DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de San Blas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
 Artículo: 27
 Fracción: III

Si necesitas el periodo que quieres consultar:
 Periodo de actualización: Anual | Semestral | Trimestral | Cuatrimestral | Semestral | Anual (todos)

Sección: Declaraciones de patrimonio | Declaraciones de patrimonio

Utiliza los filtros de búsqueda para afinar tu consulta. **CONSULTAR**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Se encontraron 126 resultados de los que se muestran los primeros 10.
 Ver todos los campos.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s) de la(s) persona(s)	Primer apellido de la(s) persona(s)	Segundo apellido de la(s) persona(s)
2019	01/01/2019	31/12/2019	Subsecretario	Olivero, María	Olivero	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Secretario	Olivero, María	Olivero	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Encargada del SMIAS	Olivero, María	Olivero	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Secretario	Olivero, María	Olivero	
2019	01/04/2019	30/06/2019	Comité de Agua	Olivero, María	Olivero	
2019	01/01/2019	31/12/2019	Secretario	Olivero, María	Olivero	



Resolución D/37/2019-A

YDPA-P000005 Consultar los archivos de información pública sobre el tema: "Resolución D/37/2019-A". Mostrar detalles

Nombre del Sujeto Obligado:

Nombre del Sujeto Obligado:

Normativa: Procedimiento de Sancción

Formales: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Partidos: Disposiciones de Defensa Ministerial de Empleo, Comercio y Publicidades

Ley Federal del Poder Judicial de la Federación

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (diseñado)	Fecha de Término Del Periodo Que
7	2019	01/01/2019	30/06/2019
8	2019	01/01/2019	30/06/2019
9	2019	01/01/2019	30/06/2019
10	2019	01/01/2019	30/06/2019
11	2019	01/01/2019	30/06/2019
12	2019	01/01/2019	30/06/2019
13	2019	01/01/2019	30/06/2019
14	2019	01/01/2019	30/06/2019

Información Pública Seguridad

YDPA-P000005 Consultar los archivos de información pública sobre el tema: "Resolución D/37/2019-A". Mostrar detalles

Nombre del Sujeto Obligado:

Nombre del Sujeto Obligado:

Normativa: Procedimiento de Sancción

Formales: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Partidos: Disposiciones de Defensa Ministerial de Empleo, Comercio y Publicidades

Ley Federal del Poder Judicial de la Federación

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (diseñado)	Fecha de Término Del Periodo Que
15	2019	01/01/2019	30/06/2019
16	2019	01/01/2019	30/06/2019
17	2019	01/01/2019	30/06/2019
18	2019	01/01/2019	30/06/2019
19	2019	01/01/2019	30/06/2019
20	2019	01/01/2019	30/06/2019
21	2019	01/01/2019	30/06/2019
22	2019	01/01/2019	30/06/2019
23	2019	01/01/2019	30/06/2019
24	2019	01/01/2019	30/06/2019

Información Pública Seguridad

YDPA-P000005 Consultar los archivos de información pública sobre el tema: "Resolución D/37/2019-A". Mostrar detalles

Nombre del Sujeto Obligado:

Nombre del Sujeto Obligado:

Normativa: Procedimiento de Sancción

Formales: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Partidos: Disposiciones de Defensa Ministerial de Empleo, Comercio y Publicidades

Ley Federal del Poder Judicial de la Federación

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (diseñado)	Fecha de Término Del Periodo Que
25	2019	01/01/2019	30/06/2019
26	2019	01/01/2019	30/06/2019
27	2019	01/01/2019	30/06/2019
28	2019	01/01/2019	30/06/2019
29	2019	01/01/2019	30/06/2019
30	2019	01/01/2019	30/06/2019
31	2019	01/01/2019	30/06/2019
32	2019	01/01/2019	30/06/2019
33	2019	01/01/2019	30/06/2019
34	2019	01/01/2019	30/06/2019

Información Pública Seguridad



Resolución D/37/2019-A

660

Identificación	Año	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia
66-7632042	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632043	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632044	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632045	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632046	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632047	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632048	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632049	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632050	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632051	2019	01/04/2019	30/06/2019

661

Identificación	Año	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia
66-7632052	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632053	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632054	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632055	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632056	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632057	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632058	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632059	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632060	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632061	2019	01/04/2019	30/06/2019

662

Identificación	Año	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia
66-7632062	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632063	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632064	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632065	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632066	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632067	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632068	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632069	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632070	2019	01/04/2019	30/06/2019
66-7632071	2019	01/04/2019	30/06/2019



Resolución D/37/2019-A

SEI 04.0000000000 - Contable - Ejercicio de los recursos de la Federación. Sueldos que corresponden a los servidores que trabajan en el área contable.

Clave	Apellido	Nombre	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
68	7632613		2019	01/04/2019	30/06/2019
67	7632614		2019	03/04/2019	30/06/2019
66	7632615		2019	05/04/2019	30/06/2019
65	7632616		2019	07/04/2019	30/06/2019
64	7632617		2019	09/04/2019	30/06/2019
63	7632618		2019	11/04/2019	30/06/2019
62	7632619		2019	13/04/2019	30/06/2019
61	7632620		2019	15/04/2019	30/06/2019
60	7632621		2019	17/04/2019	30/06/2019
59	7632622		2019	19/04/2019	30/06/2019

SEI 04.0000000000 - Contable - Ejercicio de los recursos de la Federación. Sueldos que corresponden a los servidores que trabajan en el área contable.

Clave	Apellido	Nombre	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
76	7632623		2019	01/04/2019	30/06/2019
75	7632624		2019	03/04/2019	30/06/2019
74	7632625		2019	05/04/2019	30/06/2019
73	7632626		2019	07/04/2019	30/06/2019
72	7632627		2019	09/04/2019	30/06/2019
71	7632628		2019	11/04/2019	30/06/2019
70	7632629		2019	13/04/2019	30/06/2019
69	7632630		2019	15/04/2019	30/06/2019
68	7632631		2019	17/04/2019	30/06/2019
67	7632632		2019	19/04/2019	30/06/2019

SEI 04.0000000000 - Contable - Ejercicio de los recursos de la Federación. Sueldos que corresponden a los servidores que trabajan en el área contable.

Clave	Apellido	Nombre	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
66	7632633		2019	01/04/2019	30/06/2019
65	7632634		2019	03/04/2019	30/06/2019
64	7632635		2019	05/04/2019	30/06/2019
63	7632636		2019	07/04/2019	30/06/2019
62	7632637		2019	09/04/2019	30/06/2019
61	7632638		2019	11/04/2019	30/06/2019
60	7632639		2019	13/04/2019	30/06/2019
59	7632640		2019	15/04/2019	30/06/2019
58	7632641		2019	17/04/2019	30/06/2019
57	7632642		2019	19/04/2019	30/06/2019



Resolución D/37/2019-A

Identificación	Resolución	Fecha	Fecha de Ejecución
94. 7632184	2019	01/04/2019	01/08/2019
95. 7632185	2019	01/04/2019	01/08/2019
96. 7632186	2019	01/04/2019	01/08/2019
97. 7632187	2019	01/04/2019	01/08/2019
98. 7632188	2019	01/04/2019	01/08/2019
99. 7632189	2019	01/04/2019	01/08/2019
100. 7632190	2019	01/04/2019	01/08/2019
101. 7632191	2019	01/04/2019	01/08/2019
102. 7632192	2019	01/04/2019	01/08/2019
103. 7632193	2019	01/04/2019	01/08/2019
104. 7632194	2019	01/04/2019	01/08/2019
105. 7632195	2019	01/04/2019	01/08/2019
106. 7632196	2019	01/04/2019	01/08/2019
107. 7632197	2019	01/04/2019	01/08/2019
108. 7632198	2019	01/04/2019	01/08/2019
109. 7632199	2019	01/04/2019	01/08/2019
110. 7632200	2019	01/04/2019	01/08/2019

Identificación	Resolución	Fecha	Fecha de Ejecución
111. 7632201	2019	01/04/2019	01/08/2019
112. 7632202	2019	01/04/2019	01/08/2019
113. 7632203	2019	01/04/2019	01/08/2019
114. 7632204	2019	01/04/2019	01/08/2019
115. 7632205	2019	01/04/2019	01/08/2019
116. 7632206	2019	01/04/2019	01/08/2019
117. 7632207	2019	01/04/2019	01/08/2019
118. 7632208	2019	01/04/2019	01/08/2019
119. 7632209	2019	01/04/2019	01/08/2019
120. 7632210	2019	01/04/2019	01/08/2019
121. 7632211	2019	01/04/2019	01/08/2019
122. 7632212	2019	01/04/2019	01/08/2019
123. 7632213	2019	01/04/2019	01/08/2019
124. 7632214	2019	01/04/2019	01/08/2019
125. 7632215	2019	01/04/2019	01/08/2019
126. 7632216	2019	01/04/2019	01/08/2019
127. 7632217	2019	01/04/2019	01/08/2019
128. 7632218	2019	01/04/2019	01/08/2019
129. 7632219	2019	01/04/2019	01/08/2019
130. 7632220	2019	01/04/2019	01/08/2019

Identificación	Resolución	Fecha	Fecha de Ejecución
131. 7632221	2019	01/04/2019	01/08/2019
132. 7632222	2019	01/04/2019	01/08/2019
133. 7632223	2019	01/04/2019	01/08/2019
134. 7632224	2019	01/04/2019	01/08/2019
135. 7632225	2019	01/04/2019	01/08/2019
136. 7632226	2019	01/04/2019	01/08/2019
137. 7632227	2019	01/04/2019	01/08/2019
138. 7632228	2019	01/04/2019	01/08/2019
139. 7632229	2019	01/04/2019	01/08/2019
140. 7632230	2019	01/04/2019	01/08/2019
141. 7632231	2019	01/04/2019	01/08/2019
142. 7632232	2019	01/04/2019	01/08/2019
143. 7632233	2019	01/04/2019	01/08/2019
144. 7632234	2019	01/04/2019	01/08/2019
145. 7632235	2019	01/04/2019	01/08/2019
146. 7632236	2019	01/04/2019	01/08/2019
147. 7632237	2019	01/04/2019	01/08/2019
148. 7632238	2019	01/04/2019	01/08/2019
149. 7632239	2019	01/04/2019	01/08/2019
150. 7632240	2019	01/04/2019	01/08/2019



Identificador	Año	Fecha de publicación	Fecha de actualización
123 7632623	2019	05/04/2019	05/04/2019
123 7632628	2019	05/04/2019	05/04/2019
123 7632630	2019	05/04/2019	05/04/2019
123 7632631	2019	05/04/2019	05/04/2019
123 7632632	2019	05/04/2019	05/04/2019
123 7632633	2019	05/04/2019	05/04/2019
123 7632634	2019	05/04/2019	05/04/2019
123 7632635	2019	05/04/2019	05/04/2019

En consecuencia, por las razones vertidas en la presente resolución, procede determinar que el Ayuntamiento de San Blas tiene información publicada, atendiendo con ello, el motivo de inconformidad denunciado. Por lo que, con ello, el motivo de inconformidad quedó subsanado, al tener publicada la información referida.

Por lo que, resulta aplicable lo estatuido en el artículo 120, numeral 3, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que estatuye:

“Artículo 120. La denuncia será sobreseída, en todo o en partes, cuando, una vez admitida, se actualicen los siguientes supuestos: 3. Que en la verificación virtual se advierta la publicación de la información motivo de la denuncia”

Por tanto, es de sobreseerse y se sobresee la presente denuncia en virtud de que el sujeto obligado Ayuntamiento de San Blas tiene información publicada, motivo de inconformidad de la denunciante.

VII. RECOMENDACIÓN. No pasa inadvertido para este Instituto que el sujeto obligado señaló que: *“Me permito justificar el incumpliendo en dicho fracción debido a que en días pasados el palacio municipal no contaba con los servicios de telefonía e internet debido a unas obras de infraestructura realizadas en dicho palacio, anexando unas capturas de pantalla donde se muestra que dicha fracción se encuentra cargada a la plataforma nacional de transparencia”*



NAYARIT



...”, sin embargo, de conformidad con las disposiciones legales invocadas se advierte que se deben observar éstas y, por ende, se debe tener publicada la información tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el sitio de internet correspondiente y no dejar al arbitrio de los sujetos obligados su publicación, asimismo, es de advertirse que dicho sujeto obligado remitió el informe justificado de manera extemporánea.

Por lo que, se recomienda al Ayuntamiento de San Blas que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracciones V y IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: *“Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: V. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente ley; IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.”*

Se hace referencia lo anterior, debido a que los argumentos expuestos ni cualquier otro, son elementos bastos que justifiquen el incumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado Ayuntamiento de San Blas, confirmó el motivo de la denuncia presentada por Observador Civil.

SEGUNDO. SE SOBRESEE la presente denuncia.

TERCERO. Se recomienda al sujeto obligado que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás



disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

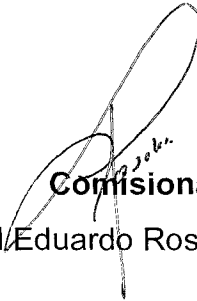
Notifíquese.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz, Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos y Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como ponente el tercero de ellos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.



Comisionado Presidente

Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz



Comisionado

Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos



Comisionado

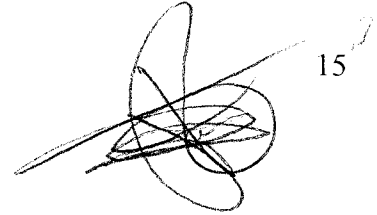
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez



Secretaria Ejecutiva

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha siete de mayo del dos mil veinte, dentro del expediente D/37/2019-A, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste.-



15

